



Proceso : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante : DISTRIBUCIONES DANI S.A.S
Demandado : ALEXANDER BERNAL CUBIDES
Apoderado : EN CAUSA PROPIA
Radicado : 683852042001-2020 – 00091

Al Despacho de la señora juez la presente demanda Ejecutiva para su correspondiente estudio. Landázuri, 3 de noviembre de 2020.

**LESTER FONTECHA
SRIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Dieciocho de Noviembre de Dos Mil Veinte

Se encuentra al Despacho la demanda Ejecutiva promovida por ELIZABETH MUÑOZ NIVIA, en representación de DISTRIBUCIONES DANIA S.A.S. EN CONTRA DE ALEXANDER BERNAL CUBIDES, con el fin de estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

El artículo 620 del C. Co, claramente estipula que los títulos valores, solo producirán efecto en ellos previstos cuando contengan y llenen todos los requisitos establecidos por la ley, de donde se concluye que no se permitirá la omisión de ninguno de los requisitos establecidos para cada título, en este caso FACTURA DE VENTA NUMERO FD-0000091, ya que la falta de uno de ellos, basta para que dicho título sea ineficaz y por tanto desprovisto de acción cambiaria.

Al realizar un estudio detallado a los anexos de la demanda, se observa que en la FACTURA DE VENTA NUMERO FD-0000091, que se advierte como base de la ejecución no cumple las exigencias prescritas en nuestro Estatuto Procedimental en su artículo 422, pues exige que el documento contenga una obligación, expresa, clara y exigible; habida cuenta que la factura en referencia no lleva impresa la FIRMA DE QUIEN LA CREA, requisitos exigidos por el artículo 621 numeral 2 del Código de Comercio.



De otra parte, cabe resaltar que la factura de venta número FD-0000091, aportada, su razón social DISTRIBUCIONES DANI S.A.S. y NIT 901065158-2, no coinciden con el registrado en el Certificado de Cámara de Comercio allegado con la demanda.

Acorde con lo expuesto y no encontrarse reunidos los presupuestos contenidos en el artículo 430 del C.G.P. el cual establece que junto con la demanda deberá acompañarse documento que preste merito ejecutivo, la decisión no puede ser otra, que negar la orden coactiva de pago impetrada y por tanto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el Mandamiento Ejecutivo solicitado por ELIZABETH MUÑOZ NIVIA, contra ALEXANDER BERNAL CUBIDES, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: HAGASE entrega de los anexos de la demanda a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M..



Secretaria